

## **SESION ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2018**

En Sepúlveda, a veinte de julio de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón y D. Miguel Angel Alonso Antón, que excusaron su ausencia.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR**.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 15 de junio último. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 54/2018**.- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la urgente necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro e instalación de cabinas para duchas, necesarias para el acondicionamiento de colegio para Taller Arqueológico, y considerando que la adjudicación mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los presupuestos recabados por la Concejala Delegada de Servicios

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO**.- Llevar a cabo las actuaciones expresadas mediante contrato menor con la empresa AGRUPACION EMPRESARIAL TABANERA, S. A. por un importe de 1.825,00 € y 383,25 € en concepto de IVA (total 2.208,25 euros), con arreglo al presupuesto de fecha 30 de mayo de 2018 presentado por la referida empresa, y en el plazo y condiciones convenidas.

**SEGUNDO**.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 933-632.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018.

**TERCERO**.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 55/2018B**.- Por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y motivada la necesidad del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de dicha Ley en los términos que se expresan en dicho Decreto, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO**.- Aprobar el proyecto de las obras de “Pavimentación calle Hoces del Río Duratón y tramo calle Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico de Sepúlveda”, que contempla la mejora expresada en la superficie a pavimentar en adoquín, tal como ha sido redactado por la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Incoar expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, de las obras de Pavimentación expresadas.

TERCERO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP, si bien con las limitaciones señaladas por el artículo 159.5 de la referida Ley.

CUARTO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.”

**.- DECRETO 56/2018.-** Por el que, completado el expediente de contratación de las obras de Pavimentación calle Hoces del Duratón y tramo Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico de Sepúlveda, se resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado urgente de las obras de Pavimentación calle Hoces del Duratón y tramo Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1532-609 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con la presente resolución, el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación necesaria con arreglo a lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

**.- DECRETO 57/2018.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por D. Sergio Miguel Molinero, en representación de la Asociación Cultural Taurina Amigos de Víctor Barrio, solicitando autorización para la celebración en Sepúlveda el próximo día 28 de julio de 2018, de un Festival Taurino, de similares características al celebrado el pasado año, habiendo comunicado posteriormente que la FUNDACIÓN VICTOR BARRIO, en constitución y con NIF provisional G40273666, será la empresa organizadora del referido Festival taurino; y dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la citada Fundación Víctor Barrio siempre que cuente con la capacidad jurídica suficiente para actuar como empresa organizadora de dicho festejo taurino y para tramitar los permisos correspondientes al efecto, la celebración en este municipio del citado Festival Taurino el día 28 de julio de 2018, con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La empresa organizadora deberá tramitar y obtener a su costa, la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León y el resto de permisos que, en su caso, sean necesarios para la celebración del expresado festejo taurino.

La empresa organizadora deberá presentar en el Ayuntamiento para su constancia, la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se autorice la celebración del Festival Taurino, al menos con un día de antelación al de la celebración del festejo. Sin el cumplimiento de dicho requisito no podrá celebrarse el festejo programado, quedando revocada la presente autorización.

2ª.- La empresa organizadora correrá con todas las gestiones, siendo a su cargo todos los gastos, de cualquier clase, que genere la organización y realización del festejo taurino: plaza de toros portátil, contratación y pago de los honorarios y seguridad social de los toreros y del resto de personal de cualquier clase participante en el festejo; importe y transporte de las reses; mulillas, despeje de plaza, y banda de música, en su caso; seguros con las coberturas legalmente exigidas; certificados técnicos preceptivos; certificados y honorarios de los servicios médico-quirúrgicos exigidos, equipos, material quirúrgico y servicios de ambulancia necesarios; certificados y honorarios de veterinarios; matadero, tasas, impuestos, propaganda, anuncios, etc.

3ª.- El Ayuntamiento proporcionará a la empresa organizadora el uso gratuito del terreno para la instalación de la plaza de toros portátil necesaria para la celebración del festejo en la ubicación que tradicionalmente se destina en el municipio a dicha finalidad, así como el uso de los toriles contiguos a dicho terreno y los utensilios de que dispone para el desarrollo de ese tipo de festejos (cuerdas, boca y manga de riego, y otras herramientas), con la obligación de devolver los espacios cedidos y las herramientas en correcto estado.

La plaza portátil a instalar a cargo de la empresa organizadora deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 115/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Plazas de Toros Portátiles en la Comunidad de Castilla y León, y estar debidamente autorizada y registrada conforme a lo establecido en los capítulos III y IV de la normativa citada, debiendo acreditarse mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a su instalación, y la seguridad de la misma una vez instalada.

4ª.- La empresa organizadora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como las dictadas en materia de ordenación y defensa de la industria nacional y específicamente de las que regulan la actividad de espectáculos taurinos, admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento por incumplimiento de dichas normas.

Asimismo, la empresa organizadora deberá cumplir respecto al personal que contrate para el espectáculo taurino lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional Taurino de aplicación, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se produjeran a esta Entidad Local como consecuencia de las medidas de conflicto colectivo que pudiera generar el incumplimiento de dicho Convenio.

5ª.- La empresa organizadora y, en su caso, los promotores del Festival, asumen la total responsabilidad de la organización, ejecución y desarrollo del referido festejo taurino, limitándose este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a conceder autorización para su celebración en Sepúlveda y la ocupación para dicha finalidad del terreno de propiedad municipal en que se instalará la plaza de toros, y el uso de los toriles y utensilios, con arreglo a lo señalado en la condición 3ª anterior, sin que exista relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que se desarrolle en dicho espacio.

Igualmente, el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o morales, de cualquier clase, que pudieran causarse como consecuencia de la organización y realización del festejo taurino a que se refiere la presente autorización, debiendo contar la empresa organizadora con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil para su cobertura.

6ª.- El Ayuntamiento se declara completamente ajeno a los contratos, convenios o pactos que suscriba la empresa organizadora con terceros para la organización y realización del Festival Taurino, sin que, en ningún caso, pueda derivarse ni exigirse responsabilidad a esta Entidad Local por los conflictos o incumplimiento de obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de los mismos.

7ª.- La empresa organizadora se obliga al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la actividad en la normativa sectorial aplicable, en especial Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos; el Reglamento de Espectáculos Taurinos (R.D. 145/1996, de 2 de febrero); Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto; Decreto 115/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles en la Comunidad de Castilla y León; y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 58/2018.-** Por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y motivada la

necesidad del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de dicha Ley en los términos que se expresan en dicho Decreto, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 c) de la LCSP y a la necesidad de agilizar en lo posible la contratación, estimando que el procedimiento más adecuado dentro de los establecidos por la nueva Ley de Contratos del Sector Público, es el procedimiento negociado con publicidad (procedimiento con negociación), publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2018.

SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP y 137 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.”

**.- DECRETO 59/2018.-** Por el que, completado el expediente de contratación mediante procedimiento con negociación de tramitación urgente, de los servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas de 2018, iniciado mediante resolución de fecha 26 de junio de 2018, se resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 338-226.09 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con la presente resolución, el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación necesaria con arreglo a lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

**.- DECRETO 60/2018.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la referida resolución.

**.- DECRETO 62/2018.-** Con el siguiente contenido:

“Vistas las listas cobratorias de las tasas municipales por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, referidas al primer semestre de 2018, y encontradas conformes; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las citadas listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas expresadas, correspondientes al primer semestre del 2018, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.”

**.- DECRETO 63/2018.-** Con el contenido siguiente:

“Acreditada la urgente necesidad de este Ayuntamiento de contratar los suministros de una lavadora y un microondas, así como el suministro y montaje de una puerta, necesarios para el acondicionamiento de colegio para Taller Arqueológico, y considerando que la adjudicación mediante contratos menores es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los presupuestos recabados por la Concejala Delegada de Servicios.

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las actuaciones expresadas mediante contrato menor con las siguientes empresas:

.- JAVIER SANZA SANCHEZ: Suministro de una lavadora y un microondas por importe total conjunto de 310,74 € y 62,26 € en concepto de IVA (total 376,00 euros: 300,00 la lavadora y 76,00 el microondas), con arreglo a los presupuestos presentados.

.- DAVID MUÑOZ BURGOS (METALICAS MUÑOZ), Suministro de puerta cancela, incluido montaje, por un importe de 315,00 € y 66,15 € en concepto de IVA (total 381,15 euros), con arreglo al presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 933-632.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 64/2018.**- De concesión de licencia de obra a D. Domingo Angel Barrio Casado para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Fuente nº 2 de Villar de Sobrepeña, con arreglo al proyecto técnico, condicionada a la presentación con carácter previo al inicio de las obras del preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 65/2018.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Romero Marquez de la actividad de Pescadería en el local sito en C/ Los Fueros nº 4 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Antes del inicio de la actividad deberán obtenerse las autorizaciones que fueran necesarias, en su caso, de otras Administraciones competentes en la materia, en especial del Servicio Territorial de Sanidad, previo el informe que proceda de los Servicios Oficiales del Centro de Salud de Sepúlveda sobre cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias legalmente exigidas.
- Igualmente, con carácter previo al inicio deberá presentar en el Ayuntamiento copia del alta fiscal en la actividad económica correspondiente.
- El local deberá contar con las instalaciones necesarias de seguridad y contra incendios conforme a la normativa aplicable.

- Asimismo, en el funcionamiento de la actividad deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en lo que se refiere a ruidos y vibraciones, a fin de no causar molestias a los vecinos del inmueble.
- En general, en el funcionamiento de la actividad deberá darse efectivo cumplimiento a la legislación sectorial aplicable a este tipo de establecimientos comerciales de productos de alimentación.  
Con las advertencias legales que se señalan.

Y concediendo la licencia de obras solicitada para reapertura de ventana del antiguo cajero automático y resto que figuran en la solicitud para el acondicionamiento del local, previa liquidación del importe correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal:

- La apertura de ventana sólo podrá realizarse dentro del antiguo hueco existente, no debiendo romper ningún elemento de la antigua fachada.
- La realización de las zonas de almacén no deberá romper la configuración estructural del edificio, dando cumplimiento al Plan Especial del Conjunto Histórico.
- La reguera para caída de agua no deberá realizarse mediante excavación del terreno sin el oportuno informe arqueológico.

Asimismo, se concede la autorización de ocupación de la vía pública solicitada (5 m<sup>2</sup>), con materiales de construcción, previo pago de la tasa correspondiente y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 7.

Cualquier otra obra o instalación que se pretenda realizar en el local estará sometida al régimen de licencia municipal o comunicación que corresponda con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística de Castilla y León.

Si se instalan elementos de cerramiento de seguridad del local y/o cartelería anunciadora del establecimiento, que afecten al aspecto exterior del inmueble, deberá presentarse la correspondiente propuesta para su autorización por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico.

**.- DECRETO 66/2018.-** De concesión de licencia de obra a Herederos de Antonio de la Cruz Ortiz, para demolición parcial de edificio de viviendas sito en Plaza Virgen de las Pucherillas nº 4 de esta Villa, conforme al proyecto técnico aprobado visado de fecha 6 de octubre de 2017 y a la documentación sobre medidas de seguridad de fecha 30 de marzo de 2018, y con las siguientes Prescripciones:

*.- Deberá darse cumplimiento en todos sus extremos al acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 26 de febrero de 2018, con arreglo al cual:*

- *Deberá delimitarse un área de vallado acorde a la situación actual en previsión de un colapso generalizado de los elementos estructurales y de cerramiento de la edificación con derrumbe a la vía pública.*
- *Se deberán previa a cualquier actuación, estabilizar y apear las estructuras murarias a mediodía para preservar su integridad debiendo notificar las actuaciones previstas al Servicio Territorial de Cultura para su seguimiento por parte de los técnicos.*
- *La estructura de las edificaciones continuas y los muros medianeros se apearán convenientemente durante el derribo certificando, previa a cualquier actuación, su estado para tomar las medidas oportunas.*

*.- Con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de mayo de 2018:*

- *Se deberá presentar dirección de obra por parte de los técnicos que vayan a dirigir la obra.*

- *Si se va a utilizar el espacio público para andamios, paso o material de obra deberá comunicarse al Ayuntamiento indicando el plazo de ocupación, así como la superficie a ocupar y elementos a instalar.*

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

**.- DECRETO 67/2018.-** Sobre solicitud presentada por D. Balbino-Antonio Sanz de Barros, solicitando licencia para segregar de la finca urbana sita en la Calle Iglesia nº 31 de Villar de Sobrepeña, con una superficie total de 708 m<sup>2</sup> (construida 368 m<sup>2</sup>), una parte construida de 77 m<sup>2</sup> descrita como almacén 4 en el Catastro, para su agregación a la parcela colindante con referencia catastral que se consigna, de 520 m<sup>2</sup>.

Dada cuenta de informe de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable y visto el informe de la Arquitecta Municipal que consta en el expediente, favorable al cumplir las parcelas resultantes lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes; se resuelve conceder la licencia de segregación de la parte solicitada de la citada finca para agruparla a la finca contigua, con arreglo al plano que se adjunta a esta resolución, quedando las fincas resultantes, después de efectuada la segregación y agrupación que se pretende, de la siguiente forma:

Finca A.- Superficie total 631 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 291 m<sup>2</sup>

Finca B.- Superficie total 597 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 77 m<sup>2</sup>

Previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable.

La licencia se concede a los únicos efectos urbanísticos expresados, a salvo de las actuaciones notariales y registrales procedentes, así como a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**.- DECRETO 68/2018.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de D. Manuel Josenje Valladares, de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento, Hostal “El Mirador del Caslilla” sito en C/ Conde de Sepúlveda nº 26 de Sepúlveda, que anteriormente figuraba a nombre de D<sup>a</sup> María Fuencisla Andrés Gil, en los términos que constan en la referida resolución.

**.- DECRETO 69/2018.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de D. Ysmael Alberto Báez, de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento, Bar-Restaurante, sito en la Plaza de España nº 22 de Sepúlveda, que anteriormente figuraba a nombre de D. Félix Casado Alvaro, en los términos que constan en la referida resolución.

**.- DECRETO 70/2018.-** Con el siguiente contenido:

“Vista la documentación presentada por D. JOSE DOMINGO MONTERO ESTEBARANZ, comunicando la Modificación No Sustancial de la actividad de explotación porcina con CEA ES401950220071, sita en paraje Arroyo de Los Zazillos, parcela 18 del polígono 5 de Duratón, cambiando la orientación productiva de cebo de cerdos con una capacidad de 913 animales a cría de reproductoras, sin modificar la capacidad legalmente asignada.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal la normativa aplicable, en especial el artículo 45.6 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como sobre lo establecido en su Disposición Adicional Primera.

RESULTANDO:

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía nº 102/2013, de 12 de agosto, se concedieron a D. Domingo Montero Estebanz las licencias ambiental y de obras para adaptación de explotación de ganado porcino a la normativa sobre bienestar animal, con cambio de orientación productiva, de ciclo cerrado (50 madres) a cebo (913 cabezas), en la referida parcela, previo informe favorable de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia.

2º.- Que por Decreto de la Alcaldía 149/2014, de 30 de septiembre, se tuvo por presentada de conformidad la comunicación de inicio de la referida actividad

3º.- Que con fecha 20 de junio de 2018 se ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento con nº 622, escrito comunicando la nueva modificación de la orientación productiva de la explotación, que entiende no constituye en este caso una modificación sustancial de la actividad, ya que, según señala, no se modifica la capacidad autorizada, no se realiza ninguna ampliación o modificación de las instalaciones, y el aporte de purín se verá disminuido, y el de cadáveres sufrirá también una disminución.

CONSIDERANDO:

1º.- Que se justifica razonadamente el carácter no sustancial de la referida modificación, dado que no se realiza ampliación de la capacidad de la explotación y que no conllevaría la reforma de las construcciones e instalaciones existentes.

2º.- Que esta Alcaldía es competente para resolver y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales aplicables.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tener por cumplida de conformidad la comunicación realizada con arreglo a lo establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y considerar como Modificación No Sustancial la modificación de la actividad de la explotación porcina sita en la parcela 18 del polígono 5 de Duratón, previa liquidación de la tasa correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6 vigente, y a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia.

SEGUNDO.- Modificar la licencia ambiental concedida por el Decreto de la Alcaldía 102/2013, de 12 de agosto, para la referida explotación, exclusivamente para actualizar su contenido en lo que se refiere a la orientación productiva para cría de reproductoras.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 45.6, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dar traslado de esta resolución al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 71/2018.-** Con el contenido siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. JOSÉ LUIS LEÓN SALVE, solicitando permiso para una actuación musical del grupo local “POPSTIGOS” en la puerta de su establecimiento, Pub Altamira, sito en C/ Los Fueros nº 4 de esta Villa, en horario de 23:00 horas del día 13 hasta las 02:00 horas del día 14 de julio. Haciéndose responsable de las circunstancias que pudieran derivarse de la misma.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para la referida actuación los próximos días del 13 al 14 de julio de 2018, en el horario propuesto, con carácter excepcional con motivo de la Fiesta de Los Fueros, a salvo del resto de permisos que fueran necesarios, en su caso, y con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Todos los gastos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de la referida actuación serán a cargo del solicitante, como promotor y organizador de la misma.

2ª.- El promotor asume la total responsabilidad de la organización, ejecución y desarrollo de la referida actuación musical, limitándose este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a conceder autorización para su celebración y la ocupación de la parte de vía pública situada frente al establecimiento para dicha finalidad, sin que exista relación de

dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad que se desarrolle en dicho espacio.

Igualmente, el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o morales, de cualquier clase, que directa o indirectamente pudieran causarse como consecuencia de la organización y realización de la actuación musical a que se refiere la presente autorización, debiendo contar el promotor con el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, con los capitales mínimos previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

3ª.- El promotor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que fueran aplicables a los actuantes y resto de personal de cualquier clase que formase parte, en su caso, del espectáculo musical organizado, admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento por incumplimiento de dichas normas.

4ª.- Se respetará en todo momento el tránsito de vehículos por la calle Los Fueros.

5ª.- La actuación deberá finalizar a la hora establecida, no pudiéndose prorrogar en ningún caso, perturbando el derecho al descanso de los vecinos.

6ª.- Una vez finalizada la actuación, el espacio ocupado deberá dejarse en las debidas condiciones de limpieza, con la obligación de reparar o reponer cualquier deterioro causado a las instalaciones o equipamientos públicos.

7ª.- El promotor se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y el orden público durante el desarrollo de la actuación, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la actividad en la normativa sectorial aplicable, en especial las obligaciones señaladas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 72/2018.-** Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de tramitación urgente, para la contratación de las obras de Pavimentación de la calle Hoces del Río Duratón y tramo de la calle Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico de Sepúlveda.

RESULTANDO:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 56/2018, de 23 de junio, previos los trámites oportunos, se aprobó el expediente de contratación expresado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se procedió a aprobar el gasto de la contratación.

2º.- Realizada la convocatoria mediante anuncio en el perfil de contratante con fecha 23 de junio de 2018, dentro del plazo establecido se presentó una única oferta por Inaconse Ingeniería, S.L.

3º.- La Mesa de Contratación procedió el 9 de julio de 2018 a la apertura y valoración de la oferta presentada, proponiendo la adjudicación del contrato a la citada empresa y requiriendo la presentación de la correspondiente documentación, habiendo presentado Inaconse Ingeniería, S.L. la documentación requerida dentro del plazo señalado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Alcaldía para la adjudicación del contrato conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda.1 de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa INACONSE INGENIERIA, S.L. el contrato de las obras de Pavimentación de la calle Hoces del Río Duratón y tramo de la calle Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico de Sepúlveda, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico aprobado, conforme a la propuesta económica presentada, en el precio ofertado de 58.395,41 € y 12.263,04 € en concepto de IVA, (total 70.658,45 €), y con las mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento consistentes en el

incremento del número de unidades de obra en adoquín de tipo romano (164,67 m2), que pasarán a formar parte del contrato y serán íntegramente exigidas, sin que puedan ser objeto de modificación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto conforme a la partida 1532-609 del Presupuesto General de la Corporación para 2018.

TERCERO.- Si bien la formalización del contrato puede efectuarse en la forma señalada en el artículo 159.6 g) de la Ley de Contratos del Sector Público, para mayor seguridad jurídica de las partes y con arreglo a lo previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceder a su formalización en el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y proceder a su publicación en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los citados Decretos.

3º.- **SUBVENCIONES.**- Se informa al Pleno de las siguientes:

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ELEX-2018).**-

Se da cuenta de la comunicación de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 5 de julio de 2018, concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe total de **8.536,50 €** para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 90 días, a jornada completa, al igual que el pasado año:

.- 1 Auxiliar para Servicios de Cultura y Turismo (4.268,25 €)

.- 1 Peón de recogida de residuos, limpieza de vías públicas y zonas verdes (4.268,25 €).

La Corporación queda enterada.

4º.- **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN ANUALIDAD 2018/2019 DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**-

Se da lectura del escrito remitido por el Director General de Turismo de la Junta de Castilla y León sobre el proyecto de las citadas obras de señalización, con el objetivo de dar mayor visibilidad a los principales recursos turísticos y contribuir a un deseable aumento del turismo y de la actividad económica asociada al mismo, estando en fase de licitación las obras para señalización para este ejercicio de 2018, por lo que solicita autorización para la colocación de los carteles en las carreteras de titularidad del Ayuntamiento cuyos datos se recogen en las fichas adjuntas a la solicitud.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Autorizar la colocación de los referidos carteles en los lugares que se proyecta en los bienes de dominio público municipal expresados, conforme a los datos y características que se detallan en la documentación remitida:

- Señal MT24-A “Mirador Virgen de la Peña” en la Plaza del Castrón.

- Señales MT25-A y MT25-B “La Senda de la Glorieta” en la Carretera de Segovia (travesía de Sepúlveda).

**SEGUNDO.**- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León a los efectos procedentes.

5º.- **INFORME INICIO ACTIVIDAD DEL TALLER ARQUEOLÓGICO EN EL ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO.**-

Por la Concejal Delegada de Servicios, Dª María de los Angeles Trapero Navares, se informa al Pleno de que se han terminado las obras y equipamientos necesarios y los arqueólogos y estudiantes que van a participar en las

excavaciones de Confloenta tienen previsto instalarse en las dependencias acondicionadas al efecto este próximo lunes 23 de julio.

A continuación, explica las obras de rehabilitación efectuadas en la parte del edificio destinada a esta finalidad: acondicionamiento de la cocina, un comedor en la sala frente a la misma, y cinco duchas (cuatro en los antiguos aseos de los alumnos, con cabinas de separación, y otra en el de profesores). En la planta superior se han acondicionado tres estancias, dos para dormitorios con camas literas para 32 personas y 16 armarios, y otra para sala de trabajo, y manifiesta a los miembros de la Corporación que cuando quieran pueden subir a ver dichas instalaciones.

D. Juan Carlos Llorente Santos del grupo Independientes por Sepúlveda y sus pueblos (IPS), pregunta sobre los gastos de mantenimiento, contestando la Concejala de Servicios que se ha tratado con el director del proyecto para que se sufraguen por ellos.

Por último, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero aclara que se han instalado puertas de separación (una nueva y otra que se ha reparado) del resto de dependencias del antiguo colegio que se siguen utilizando para las mismas finalidades (biblioteca, reunión de asociaciones), y también que, si bien ha habido que completar el menaje, se han aprovechado las cazuelas, jarras etc., que había del antiguo colegio, además la cocina existente funcionaba y las cámaras también, por lo que no ha sido necesario gastar en dichos elementos.

#### **6º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.-** Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **252.412,59 €**, al haberse amortizado en el periodo transcurrido desde la anterior sesión la cuota correspondiente de los préstamos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial por importe de 2.049,81 €.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **408.002,02 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 61/2018.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Luis Fernando Benito – DirecOficina (fra. FV/692 2018, papel A4 y otros)	62,75
2	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/727 2018, papel A4)	95,23
3	Ana Belén Herrero Sanz – Sepúlveda Viva (fra. 31/2018, visitas culturales)	454,00
4	Juan Morato García (fra. 44 2018, trabajos varios)	810,70
5	Los Abuelos S.L.U. (fra. FV168391, cloro)	261,36
6	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 074/18, reparaciones Nissan)	569,62
7	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 083/18, reparaciones Ford)	316,27
8	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 10.523, albaranes varios)	16,86
9	David Muñoz Burgos (fra. 34 2018, trampilla en chapa con tirador)	127,78
10	Maicobe S.A. (fra. 973/8B, bebidas hacenderas)	69,15
11	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 49 2018, trofeos Certamen de Teatro 2018)	413,82
12	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1516, gasóleo vehículos municipales)	1.648,50
	<b>TOTAL</b>	<b>4.846,04</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- **DECRETO 73/2018.**- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	José Angel de Diego (fra. 548, placa conmemorativa Fiesta de los Fueros)	56,00
2	Justino Asenjo Paredes (fra. 156, trabajos y montaje MTB 2018)	350,00
3	Ismael Lobato (Ferretería Boceguillas) (fra. 1800538, hilo desbrozadoras y otros)	177,48
4	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1807C0795039, alarma Museo julio)	58,44
5	Drin Seguridad S.L. (fra. CR18/3244, alarmas 2º semestre 2018)	209,39
6	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-18-443, servicios análisis agua consumo y otros)	1.294,70
7	Develop Brother (fra. 181529, facturación copias fotocopidora junio 2018)	203,34
8	Develop Brother (fra. 181734, alquiler fotocopidora julio 2018)	88,33
9	Eulen S.A. (fra. 3222769, limpieza Museo de los Fueros junio 2018)	178,85
10	Eulen S.A. (fra. 3222770, limpieza Museo Antigua Cárcel junio 2018)	178,85
11	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3535083, teleasis. Guardería junio 2018)	20,00
12	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 39953, albaranes varios junio 2018)	532,92
13	Alfonso Pérez Gómez (fra. 024/2018, rollo cinta marrón – Fiesta de los Fueros)	52,03
14	El Adelantado de Segovia (fra. PM18-289, especial Fiesta de los Fueros)	205,70
15	El Nordeste de Segovia (fra. 140/2018, publicidad julio 2018)	145,20
16	Thyssenkrupp Elevadores S.L.U. (fra. 9001648163, ascensor Casa Cuna 3º 2018)	899,19
17	Jesús Angel Vicente Rodríguez (fra. 7 2018, trabajos de desbroce y limpieza)	5.190,90
18	JM Boceguillas (fra. 18/1067, sacos de cemento)	171,59
19	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 447/18, revisión de extintores)	822,80
20	Trasan S.L. (fra. 18/0596, servicios desratización Residencia julio-octubre)	134,20
21	Agudiez Herrero S.L. (fra. 1820 2018, tablonos de chopo)	252,85
22	Orona (fra. 1804002179, ascensor CEO abril-junio 2018)	495,17
23	Mileva 2.000 S.L. (fra. 2393 2018, limpieza trajes Diablillos)	90,75
24	Antonio Valentín (fra. 100210 2018, cinceles de acero)	140,30
25	Postigo S.A. (fra. 81/18, trabajos de maquinaria en Duratón – tirar árbol)	242,00
	<b>TOTAL</b>	<b>12.190,98</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D. Juan Carlos Llorente Santos del grupo IPS pregunta sobre la factura relativa a trabajos de desbroce y limpieza, contestando el Sr. Alcalde que dichos trabajos se vienen encargando para poder atender a dicha necesidad en zonas a las que no alcanza con el personal municipal, y que se realizan con una desbrozadora de las que se adaptan a los tractores. Cree recordar que el primer año costó unos 5.500 €, y después ha podido reducir la facturación a 5.000 € el pasado año y los 5.190,90 de este año.

D. Juan Carlos Llorente manifiesta que la Comunidad de Villa y Tierra debería contar con dicha desbrozadora adaptada, ya que sería un servicio muy interesante para los pueblos y la Comunidad además cobraría por el mismo.

El Sr. Alcalde le manifiesta que se ha hablado en alguna reunión, pero no se ha resuelto nada.

La Concejal Delegada de Servicios, Dª María de los Angeles Trapero Navares considera que habrá que insistir ya que quizás a la Comunidad le interese comprar la desbrozadora pues también la tendría a su disposición para los trabajos en el monte.

D. Juan Carlos Llorente dice que está de acuerdo y que además la Comunidad cuenta con operarios que pueden realizar los servicios con dicha desbrozadora, al igual que se hace con el resto de vehículos y maquinaria.

**C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta de la liquidación remitida por servicios de maquinaria correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018: Camión Desatasco Saneamientos por importe total de **337,50 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

**D).- DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO TECNICO DE LAS ACTUACIONES Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE DOTACIÓN EXPOSITIVA PERMANENTE EN EL EDIFICIO DE LA CÁRCEL.-** Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Pérez Guerrero, en representación de VACCEO Integral de Patrimonio, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 5.463,60 euros, para responder de las obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, autorizando la cancelación del aval, previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere.

**7º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formularon.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y seis minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA